MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

18 de septiembre de 2025x

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en segunda convocatoria el día **18 de septiembre de 2025**

Asistentes

ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES

Dña. Carmen Yáñez Quirós

CONCEJALES

D. Antonio Luis Vélez Saavedra

D. Felipe González Martín

Dña. Susana Fajardo Bautista

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusan su ausencia el Sr. Rodríguez Osuna (Alcalde Titular) y el Sr. Fuster Flores, así como las Sras. Fernández Gómez y Aragoneses Lillo.

Asisten, previamente convocados por la Sra. Alcaldesa en funciones, el Sr. Marín Pérez y las Sras. Iglesias Cano, Amor Molina y Alarcón Frutos; excusando su ausencia el Sr. Calle Suárez.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Titular de la Asesoría Jurídica, D. Carlos Jiménez Redondo y el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores.

Declarado abierto el acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, a las trece horas y quince minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 11 de septiembre 2025, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

Asimismo, se acuerda rectificar:

- Error material observado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrado el pasado 24 de julio de 2025 en el punto 6ª, referente a la edición de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, dado que se ha indicado que es la III siendo la II.

- Error por omisión observado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrado el pasado 24 de julio en el punto 4º, referente al pago anticipado por expropiación forzosa de la parcela sita en Avda. de los Milagros, 41 de Mérida (Expte. 13152/2023) ya que habría que añadir otro punto indicando que se acuerda "Autorizar con cargo a los Patrimonios Públicos del Suelo, el gasto derivado de la expropiación objeto del presente acuerdo, en la cantidad fijada por el JAV, aprobando la generación del crédito correspondiente."

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada indicando que por el Concejal Delegado de Comunicación, Sr. Fuster Flores, se formula propuesta para la contratación de la prestación de los servicios de compra de espacios en medios de comunicación para la difusión de campañas de publicidad institucional del Ayuntamiento de Mérida

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida en el Pliego Técnico.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Servicio.
Objeto del Contrato: Servicio para las estrategias y Planificación de compra de espacios en Medios de Comunicación para la difusión de campanas de publicidad Institucional del Ayuntamiento de Mérida.
Procedimiento de Contratación: Abierto sujeto a regulación armonizada.
Tramitación: Ordinaria.
División de lotes: No.
Presupuestos de licitación (IVA incluido): 600.000,00 €.
Plazo de Ejecución: 2 años.
Prórrogas del contrato: Si. Un año.

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Base	IVA	Total
495.867,77 €	104.132,23 €	600.000 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
743.801,65 euros (IVA excluido)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

Financiación por el Ayuntamiento de Mérida			
Fase	**Ejercicio**	**Cuantía (I.V.A. incluido)**	**Plazo ejecución (Meses)**
Ejecución	2025	175.000,00 euros	7
Ejecución	2026	300.000,00 euros	12
Ejecución	2027	125.000,00 euros	5
Prórroga	2027	175.000,00 euros	7
Prórroga	2028	125.000,00 euros	5

Por resolución de esta Delegación y con fecha 11 de marzo de 2025 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 11 de abril de 2025 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a un empleado-a municipal como responsable del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

ENTIDAD	NIF
MEDIAPLUS EQUMEDIA, S.L.	B81108334
MARÍN Y ASOCIADOS S.A.	A41147380
N.F AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U	B91346890

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

La Mesa de contratación acuerda excluir a la licitadora MARÍN PUBLICIDAD S.A. con CIF A41147380 por incumplimiento de la Cláusula de Licitación 15.C.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

Las ofertas de las empresas admitidas son las siguientes:

ENTIDAD	NIF	OFERTA ECONÓMICA
MEDIAPLUS EQUMEDIA, S.L.	B81108334	431.981,33€ (357.009,36€ + 74.971,97€)
N.F AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U	B91346890	450.000,00€ (371.900,83€ + 78.099,17€)

Finalmente la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 19 de agosto de 2025 acuerda proponer la adjudicación del contrato de **"Servicio para las estrategias y Planificación de compra de espacios en Medios de Comunicación para la difusión de campanas de publicidad Institucional del Ayuntamiento de Mérida"** a la empresa MEDIAPLUS EQUMEDIA, S.L. con CIF B81108334 por importe de **431.981,33 euros**, desglosado en los siguientes conceptos: 357.009,36 euros de base imponible y 74.971,97 euros correspondientes al impuesto sobre el Valor Añadido por ser la que mayor puntuación a obtenido y su oferta se ajusta a lo establecido en la licitación.

Según la puntuación obtenida conforme al cuadro siguiente:

ENTIDAD	OFERTA TÉCNICA (SOBRE B)	OFERTA MATEMÁTICA (SOBRE C)	TOTAL
MEDIAPLUS EQUMEDIA, S.L.	20	65	85
N.F AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U	10	63,45	73,45

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

Con fecha 25 de junio de 2025**,** la responsable de la Sección de Contrataciones y Patrimonio emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, tiene delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 4 LCSP, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de **"Servicio para las estrategias y Planificación de compra de espacios en Medios de Comunicación para la difusión de campanas de publicidad Institucional del Ayuntamiento de Mérida"** a la empresa MEDIAPLUS EQUMEDIA, S.L. con CIF B81108334 por importe de **431.981,33 euros**, desglosado en los siguientes conceptos: 357.009,36 euros de base imponible y 74.971,97 euros correspondientes al impuesto sobre el Valor Añadido por ser la empresa que ha obtenido mayor puntuación y cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP. Con el siguiente reajuste de anualidades:

Fase	Ejercicio	Cuantía (I.V.A. incluido)
Ejecución	2025	53.997,66 euros
Ejecución	2026	215.990,66 euros
Ejecución	2027	161.992,98 euros
Prórroga	2027	53.997,66 euros
Prórroga	2028	161.992,98 euros

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Segundo.- Excluir a la licitadora MARÍN PUBLICIDAD S.A. con CIF A41147380 por incumplimiento de la Cláusula de Licitación 15.C.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

Tercero.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- Que se notifique al adjudicatario, el acuerdo adoptado, así como al resto de los licitadores, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente, a la Intervención General y Tesorería.

Quinto.- Requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

Sexto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Octavo.-Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Noveno.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente; así como a las Delegaciones de Intervención, Tesorería y Comunicación, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, AJUSTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PROFESIONAL DE CINE PARA EL TEATRO MARÍA LUISA.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada indicando que con fecha 23 de junio de 2025, por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. Fernández Gómez se formula propuesta para la contratación del suministro y puesta en funcionamiento del sistema profesional de cine para el Teatro María Luisa.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida en el Pliego Técnico.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Suministro.
Objeto del Contrato: Suministro, instalación, configuración, ajuste y puesta funcionamiento del Sistema Profesional de Cine para el Teatro María Luisa.
Procedimiento de Contratación: Abierto.
Tramitación: Ordinaria.
División de lotes: No.
Presupuestos de licitación (IVA incluido): 239.998,57 euros.
Plazo de Ejecución: 60 días naturales.
Prórrogas del contrato: No.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Base	IVA	Total
198.345,93 €	41.652,64 €	239.998,57 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
198.345,93 € (IVA excluido)

Por resolución de esta Delegación y con fecha 24 de junio de 2025 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 17 de julio de 2025 se

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a un empleado-a municipal como responsable del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

LICITADORES	CIF	Oferta económica
SERCINE S. A	A37264553	**191.997,96 euros**, desglosado en los siguientes conceptos: 158.676,00 euros de base imponible y 33.321,96 euros
CHEMTROL DIVISIÓN TEATRO, S.A.	A41383506	**155.043,59 euros**, desglosado en los siguientes conceptos: 128.135,20 euros de base imponible y 26.908,39 euros
Servicios Artísticos Insulares, S.L.U.	B09771445	**211.198,24 euros**, desglosado en los siguientes conceptos 174.544,00 euros de base imponible y 36.654,24 euros
CINEMANEXT SPAIN S.A.	A46232799	**175.114,18 euros**, desglosado en los siguientes conceptos 144.722,46 euros de base imponible y 30.391,72 euros

Finalmente la mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 11 de agosto de 2025 acuerda proponer la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, AJUSTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PROFESIONAL DE CINE PARA EL TEATRO MARÍA LUISA " a favor de la licitadora **CHEMTROL DIVISIÓN TEATRO, S.A** con CIF A41383506 por 155.043,59 euros, desglosado en los siguientes conceptos: 128.135,20 euros de base imponible y 26.908,39 euros 26.908,39 euros de impuesto sobre el valor añadido conforme a la oferta presentada, al obtener la mayor puntuación con un total de 100 puntos. Según la puntuación obtenida recogida en el cuadro siguiente:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

Licitador		Puntuación Oferta Económica	Puntuación Plazo Ejecución	Puntuación Ampl. Garantía	Puntuación Total
SERCINE, S.A.	A37264553	66,14	7,14	10	**83,28**
CHEMTROL DIVISIÓN TEATRO, S.A.	A41383506	80,00	10	10	**100**
SERVICIOS ARTISTICIOS INSULARES, S.L.U.	B09771445	55,78	10	10	**75,78**
CINEMANEXT SPAIN S.A.	A46232799	73,13	10	10	**93,13**

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 12 de septiembre de 2025**,** la responsable de la Sección de Contrataciones y Patrimonio emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, tiene delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 4 LCSP, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, AJUSTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PROFESIONAL DE CINE PARA EL TEATRO MARÍA LUISA " a favor de la licitadora **CHEMTROL DIVISIÓN TEATRO, S.A** con CIF A41383506 por 155.043,59 euros,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

desglosado en los siguientes conceptos: 128.135,20 euros de base imponible y 26.908,39 euros 26.908,39 euros de impuesto sobre el valor añadido conforme a la oferta presentada por ser la empresa que ha obtenido mayor puntuación y cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP.

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Que se notifique al adjudicatario el acuerdo adoptado, así como al resto de los licitadores, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente, a la Intervención General y Tesorería.

Cuarto.- Requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

Quinto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Sexto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Séptimo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente; así como a las Delegaciones de Intervención, Tesorería y Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO "SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA. LOTE 1: SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA", ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL EUROMAYPRO S.L.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada indicando que con fecha 14 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Euromaypro S.L. del contrato de "Suministro de materiales de limpieza e higiene del Ayuntamiento de Mérida. Lote 1: suministro de material de limpieza".

Con fecha 6 de noviembre de 2024 se suscribió el contrato de suministro, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio del servicio se fijó en 19.545,76 euros más 4.104,61 euros de I.V.A.

El plazo de ejecución del contrato es de un año con posibilidad de dos años de prórrogas.

Que según escrito del responsable del contrato de fecha 20 de junio de 2025, se ha producido los siguientes hechos que aconsejan la prórroga del contrato: "(…) *existen razones objetivas y suficientemente fundamentadas para proceder con la solicitud de prórroga del contrato identificado con el número de expediente 152CM.24. La continuidad del suministro de material de limpieza es esencial para el correcto desarrollo del servicio de limpieza municipal, con las medidas higiénicas necesarias, para los edificios municipales y la prórroga garantizaría la estabilidad de la prestación de este servicio tan necesario"*

Por la Concejala Delegada de Limpieza y con fecha 1 de julio de 2025 se propone la prórroga del contrato en base a las razones que se señala en el informe técnico.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1º.- Informe del responsable del contrato justificando la necesidad de prórroga del contrato.

2º.- Propuesta de prórroga de la Concejala Delegada de Limpieza.

3º.- Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones de fecha 29 de julio de 2025 por la que se acuerda el inicio del procedimiento de prórroga.

4º.- Escrito del contratista de fecha 30 de julio de 2025 por el que manifiesta su consentimiento a la prórroga del contrato "Suministro de materiales de limpieza e higiene del Ayuntamiento de Mérida. Lote 1: suministro de material de limpieza".

5º.- Informe del Interventor Municipal de fecha 11 de agosto de 2025 en el que se indica que:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

"*PRIMERO. - Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente por importe de 3.941,73€ en la partida presupuestaria 9209*2110 para financiar las obligaciones que se deriven de la prórroga del contrato para la anualidad 2025, existiendo una retención de crédito con nº de operación 220249000057.*

*SEGUNDO. - Puesto que la prórroga tiene carácter plurianual, se comprueba la existencia del correspondiente compromiso de gastos futuros aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2024, habiéndose efectuado retenciones de crédito en la partida presupuestaria 9209*2110 para la anualidad 2026 con nº de operación 220249000057 (importe 19.708,64€)".*

6º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de agosto de 2025 en el que se concluye *"No se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato señalado en el encabezamiento de este escrito"*

7º.- Informe de fiscalización limitada previa del Interventor Municipal de fecha 3 de septiembre de 2025 en el que concluye: *Se han verificado de conformidad los extremos básicos de comprobación establecidos en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno y en Reglamento de control interno Municipal*

8º.- Informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de septiembre de 2025 en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejala Delegada de Contrataciones tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas en materia de contratación, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Prorrogar el contrato "Suministro de materiales de limpieza e higiene del Ayuntamiento de Mérida. Lote 1: suministro de material de limpieza", adjudicado a EUROMAYPRO S.L. por un periodo de UN año, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día 6 de noviembre de 2025 hasta el 5 de noviembre de 2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Tercero.- Notificar al contratista la aprobación de la prórroga.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Hacienda y Limpieza, encomendándoles la realización de los trámites competenciales necesarios para su ejecución íntegra, incluyendo la notificación al adjudicatario, así como su conocimiento y demás efectos procedentes.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE LAS HERMANAS CONCEPCIONISTAS.

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título cuyo tenor es el siguiente:

"Con fecha 27.10.2021 por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. Fernández Gómez, se formula propuesta para la contratación de la Obra rehabilitación del convento de las Hermanas Concepcionistas en Mérida.

1.-Características del contrato que se pretende modificar:

Tipo de Contrato: Obra.
Objeto del Contrato: Obra de rehabilitación del convento de las Hermanas Concepcionistas en Mérida.
Procedimiento de Contratación: Abierto.
Tramitación: Ordinaria.
División de lotes: No.
Presupuestos de licitación (IVA incluido): 2.500.000,00 €.
Financiación por otras entidades: EDUSI Mérida Central. Tasa de Cofinanciación: 600.000,00 € Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.
Plazo de Ejecución: 15 meses.
Prórrogas del contrato: No.

2.- Justificación de la modificación:

De conformidad con el informe emitido por el Director General de Urbanismo de fecha 18 de junio del 2025 que dice lo siguiente (sic):

"…*A. Patologías estructurales y vicios ocultos. Los forjados de las edificaciones perimetrales de las calles Beatriz de Silva, San Francisco y esquina San Francisco con Concepción, son forjados contemporáneos, realizados principalmente con viguetas de hormigón y bovedillas.*

A continuación, se detalla el sistema constructivo de los forjados de cada zona:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

C/ Beatriz de Silva: paños de viguetas pretensadas doble T y entrevigado de bovedilla de ladrillo sin capa de compresión.

- C/ San Francisco: paños de viguetas simple T de canto 15 cm y bovedillas de hormigón sin capa de compresión, con viguetas doble T (altura de vigueta de 19 cm) y bovedillas de hormigón sin capa de compresión y paños con viguetas doble T (altura de vigueta de 19 cm) con capa de compresión.

- C/ Concepción: esta crujía está formada por un paño de forjado unidireccional con viguetas metálicas IPN 120 y entrevigado de bovedilla de ladrillo; dos bóvedas tabicadas de arista con hoja simple de espesor total 5,5 cm y un pequeño paño de palos de madera y cañizos junto a la escalera de caracol.

En el proyecto original se contempla la conservación de las crujías de las construcciones perimetrales y por tanto de sus forjados, aunque según las condiciones de ordenación de la ficha 7 del PGOU de Mérida, estas edificaciones no forman parte de los elementos a conservar.

Durante las obras se detecta que el estado general de los forjados no es adecuado y que presentan patologías y vicios ocultos.

Se detecta la ausencia generalizada de capa de compresión en los forjados de viguetas de hormigón (necesaria para su correcto funcionamiento). Algunas viguetas presentan daños en sus recubrimientos y armaduras, así como una incorrecta e insuficiente entrega en los muros de carga en algunas zonas.

Para verificar el estado de los forjados se realizan ensayos de resistencia a flexión de varias viguetas de hormigón armado de las edificaciones de las calles San Francisco y Beatriz de Silva, realizadas por INTRO MAC. Se realiza una evaluación del forjado calibrando los datos teóricos con los del ensayo, siendo desaconsejado el uso de estos forjados al carecer de la suficiente resistencia para garantizar la estabilidad y seguridad estructural.

Las viguetas metálicas IPN 120 de calle Concepción, tras realizar comprobaciones de cálculo, se verifica que no cumplen con algunas comprobaciones de seguridad, no siendo lo suficiente resistentes para soportar las sobrecargas de uso de planta primera, y por tanto no aptas desde el punto de vista estructural.

Una de las bóvedas situada en la crujía de calle Concepción y la bóveda situada en la antigua cocina (zona del muro torre) se encontraban en mal estado y se desplomaron parcialmente. Por motivos de seguridad hubo que desmontar el resto de estas dos bóvedas y así evitar daños.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8DD6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

La otra bóveda situada en la calle Concepción junto a la escalera de caracol se mantiene, pero ha de ser evaluada para comprobar si estructuralmente es apta para los usos que se desarrollarán en planta primera en condiciones de seguridad estructural.

La zona de madera y cañizos no pueden considerarse un elemento resistente, además de no cumplir con las condiciones de normativa de protección contra incendio, siendo necesaria su sustitución

Los muros de carga de las edificaciones perimetrales están compuestos de una mezcla de diversos materiales como tapial, mampostería, distintos tipos de ladrillo, elementos de madera, etc., con escasa capacidad portante por falta de cohesión entre ellos y por tanto sin suficiente estabilidad estructural.

Dadas estas circunstancias no es posible mantener la totalidad de los muros de carga en las crujías de las calles San Francisco y Beatriz de Silva, siendo necesario el desmontaje parcial de las zonas que se encuentran en mal estado y que carecen de estabilidad para garantizar las condiciones de seguridad en la obra.

Esta situación obliga a realizar un nuevo planteamiento para rehabilitar las edificaciones contemporáneas de las calles San Francisco, Beatriz Silva y esquina de Beatriz Silva con calle Concepción; lo que conlleva una redefinición geométrica y un cálculo estructural de las partes de muro que se reconstruyen, los nuevos forjados, así como las cimentaciones y los refuerzos/ recalces de las cimentaciones existentes. Estas actuaciones obligan a la incorporación de nuevas partidas en las mediciones y presupuesto, y por tanto a la redacción de un Proyecto Modificado. facilitados por la Propiedad, sobre la evaluación de la estructura y la cimentación de la estructura existente en el proyecto rehabilitación del convento de las Hermanas Concepcionistas en Mérida, redactado por D. [redacted], Dr. Ingeniero de Caminos, CC. y PP y Profesor de la Universidad de Extremadura. B. Hallazgos arqueológicos de mayor entidad a los previstos.

También se ha podido comprobar que la aparición de algunos restos arqueológicos obliga a incrementar la campaña de excavación arqueológica prevista en el Proyecto original.

*Por todo ello, se comprueba que es necesaria la redacción de un Proyecto Modificado, a los efectos de poder incorporar estas nuevas partidas de obra que no estaban contempladas en el proyecto original"***.**

<u>3.- Objeto de la modificación:</u>

Según lo recogido en el informe justificativo del 18 de junio del 2025, elaborado por el Director General de Urbanismo (sic):

"*Esta situación obliga a realizar un nuevo planteamiento para rehabilitar las edificaciones contemporáneas de las calles San Francisco, Beatriz Silva y esquina de Beatriz Silva con calle*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Concepción; lo que conlleva una redefinición geométrica y un cálculo estructural de las partes de muro que se reconstruyen, los nuevos forjados, así como las cimentaciones y los refuerzos/ recalces de las cimentaciones existentes. Estas actuaciones obligan a la incorporación de nuevas partidas en las mediciones y presupuesto, y por tanto a la redacción de un Proyecto Modificado. facilitados por la Propiedad, sobre la evaluación de la estructura y la cimentación de la estructura existente en el proyecto rehabilitación del convento de las Hermanas Concepcionistas en Mérida, redactado por D. [redacted], Dr. Ingeniero de Caminos, CC. y PP y Profesor de la Universidad de Extremadura. B. Hallazgos arqueológicos de mayor entidad a los previstos.

También se ha podido comprobar que la aparición de algunos restos arqueológicos obliga a incrementar la campaña de excavación arqueológica prevista en el Proyecto original.

Por todo ello, se comprueba que es necesaria la redacción de un Proyecto Modificado, a los efectos de poder incorporar estas nuevas partidas de obra que no estaban contempladas en el proyecto original…"

4.- Importe de la modificación:

Según lo recogido en el informe justificativo del 7 de agosto del 2.024, elaborado por el Director General de Urbanismo (sic):

"*…Por lo tanto, el incremento del Proyecto Modificado que debe adjudicarse en relación con el Proyecto inicial es de 338.478,38 €, que incrementado con el 21 % de IVA (71.080,46 €) da un importe INCLUIDO IVA DE 409.558,84 € (CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), lo que supone un porcentaje del 18,00 % del importe del modificado con respecto a la obra…"*

En cumplimiento con los artículos 205 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según el informe emitido por los responsables del contrato se deduce que:

1. Por razón de interés público es necesaria la modificación del contrato.

2. La modificación que se pretende aprobar no está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Que la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria: para ajustarse a la realidad existente, según justificación necesidad.

4. Que concurre su justificación en las siguientes circunstancias:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

"*…. incorporar determinadas cuestiones que han surgido con la obra como son:*

Incrementos de partidas de obra como son movimientos de tierra, al haber aparecido zonas con tierras no aptas para las cimentaciones previstas, lo que conlleva incrementos de movimientos de tierra y cimentaciones, tanto en los capítulos de urbanización como en obra civil.

También se han reajustado mediciones de `partidas que por pequeños ajustes en la obra se han ajustado a la realidad, fundamentalmente en instalaciones, en capítulos tales como saneamiento, abastecimiento y riego y electricidad. También en menor medida en pavimentaciones, equipamiento y juegos infantiles.

También se incluyen precios contradictorios al modificar las calidades de algunos materiales al haberse considerado mejores opciones de los mismos, en capítulos tales como urbanización interior, obra civil, saneamiento, abastecimiento y riego, electricidad y alumbrado, preinstalación para videovigilancia, pavimentación, vegetación y ajardinamiento, urbanización exterior y equipamientos

La aparición de restos arqueológicos de cierta importancia ha dado lugar a la propuesta de su puesta en valor, con pasarelas y zonas de iluminación de manera que puedan observarse los mismos con mejora de sus condiciones."

Visto el informe emitido por la Técnica de la Sección de Contrataciones y Patrimonio sobre legislación y procedimiento.

Que en cumplimiento del artículo 242.5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el responsable del contrato no se ha solicitado la suspensión temporal total de la ejecución de las obras.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1º.- Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones de fecha 31 de julio del 2025 por la que se resuelve iniciar el expediente de modificación del contrato.

2º.- Conformidad de la empresa que resultó adjudicataria.

3º.- Informe favorable del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 2 de septiembre del 2025 en el que se indica que no se aprecia obstáculo alguno legal para aprobar la modificación contractual por el órgano de contratación.

4º.- Posteriormente el Sr. Interventor emite informe de fiscalización favorable.

5º.- Informe propuesta de la Responsable de la Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de septiembre del 2025, por el que se considera que el expediente ha seguido la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

tramitación establecida en la legislación aplicable y por tanto procede su aprobación por el órgano de contratación.

Considerando que esta Concejala Delegada de Contrataciones tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas en materia de contratación, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de Obra de rehabilitación del convento de las Hermanas Concepcionistas en Mérida.

Segundo.- Notificar al adjudicatario del contrato el presente acuerdo.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios de Urbanismo, Intervención y de Contrataciones a los efectos procedentes.

Cuarto.- Publicar anuncio de la modificación del presente contrato en el perfil de contratante en el plazo de 5 días y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación proponente, así como a las Delegaciones de Hacienda y Urbanismo, encomendándoles a ambas, la realización de cuantos trámites en función de sus competencias sea necesarios hasta la ejecución del acuerdo, incluida la notificación al adjudicatario, además de su conocimiento y otros efectos procedentes.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA "SUBVENCIÓN NOMINATIVA A UNRWA. AGENCIA DE LA ONU".

Por la Concejala Delegada de Cooperación al Desarrollo, Sra. Iglesias Cano, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título cuyo objeto es la aprobación del convenio de colaboración para la gestión del proyecto de **"Acceso a servicios de salud para la población de la Franja de Gaza"** en relación con la propuesta de concesión de subvención vinculada a la partida **2313/48008** del vigente presupuesto municipal del Ayuntamiento de Mérida, **"Subvención Nominativa UNRWA. Agencia de la ONU"**.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Vista la documentación aportada, se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe el convenio que regule dicha subvención, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Que el Ayuntamiento de Mérida tiene competencia y está interesado en dar ayuda de cooperación internacional en situación de emergencia humanitaria, y concretamente en esta ocasión atender la situación de extrema gravedad en la franja de Gaza y pretende la financiación del proyecto "Acceso a servicios de salud para la población de la Franja de Gaza".

2.- Que la Asociación Comité Español de la UNRWA es una organización territorial, sin ánimo de lucro, con sede en Madrid y dedicada principalmente a dar visibilidad a la situación de las personas refugiadas de Palestina, y movilizar en su ayuda tanto a la ciudadanía como a las instituciones públicas y privadas. También tiene como objetivo el de promover la defensa de los Derechos Humanos en España, a través de la educación para una ciudadanía global y la sensibilización.

3.- Considerando la existencia de un fin común de ambos entes, una administración pública y una asociación, sujeto de derecho privado, procede la firma de un acuerdo con efectos jurídicos donde se regulen la actuación en conjunto y las obligaciones y compromisos de cada una de ellas, dado que la suscripción de un convenio mejorará la eficiencia de la gestión pública, facilitará la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública siempre cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Ordenanza Municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Mérida publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 117, de 22 de junio de 2010 también señala que en el supuesto de que las subvenciones se instrumenten en convenios, el órgano competente para su aprobación será el competente para la concesión de dichas subvenciones.

CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

PRIMERA. - Descripción del objeto y justificación de imposibilidad de aplicar el principio de concurrencia:

El presente convenio tiene por objeto la financiación parcial de la acción "Acceso y Servicio de Salud para la Población de la Franja de Gaza", que está realizando la Asociación Comité Español de la UNRWA en la emergencia en la franja de Gaza. Por tratarse de una ayuda de emergencia humanitaria de cooperación, en el contexto de la grave crisis humanitaria desencadenada por la escalada del conflicto iniciada el 7 de octubre de 2023 y agravada en este año 2025 por la ruptura del alto al fuego por parte de las fuerzas israelíes, el pasado 18 de marzo. La intervención se orienta a brindar atención médica urgente a personas desplazadas, priorizando mujeres e infancia ante su

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

situación de vulnerabilidad frente al conflicto y la ofensiva militar en curso, sin distinción de su estatus como personas refugiadas en Palestina, una de las mayores prioridades de la asociación y la acción que se presenta para la subvención al Ayuntamiento de Mérida.

SEGUNDA. Presupuesto del proyecto y aportación máxima del Ayuntamiento de Mérida:

La ayuda solicitada al Ayuntamiento de Mérida será destinada a sufragar la contratación de personal local clave durante 6,5 meses, incluyendo 3 oficiales médicos, 3 matronas y 3 enfermeros/as.

Gracias a esta ayuda se fortalecerá el programa de salud de UNRWA en Gaza, contribuyendo al logro de los siguientes indicadores trimestrales:

- Se realizarán un mínimo de 900.000 consultas médicas a pacientes.
- Se llevarán a cabo al menos 30.000 pruebas de malnutrición en menores.
- Un mínimo de 200.000 consultas trimestrales estará destinadas a pacientes con enfermedades no transmisibles, que requieren seguimiento constante.
- Al menos 30.000 mujeres recibirán atención perinatal asegurando cuidados vitales durante el embarazo.
- Se vacunará trimestralmente a un mínimo de 25.000 niños y niñas menores de 5 años, garantizando que el 48% de los menores vacunados sean niñas.

Atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida **2313/48008** del vigente presupuesto municipal del Ayuntamiento de Mérida, “Subvención Nominativa UNRWA. Agencia de la ONU”, la aportación del Ayuntamiento de Mérida para este proyecto asciende a CIEN MIL EUROS (100.000€).

TERCERA. - Crédito presupuestario al que se imputa la subvención:

Se trata de una aportación de **100.000 €** imputable a la partida 2313/48008 “Subvención Nominativa UNRWA. Agencia de la ONU” del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Mérida de 2025.

CUARTA. - Duración:

El Proyecto se ejecutará al largo del año 2025 por lo que la duración del presente convenio se refiere al ejercicio presupuestario de 2025. La justificación de la subvención deberá aportarse antes del 31 de enero de 2026.

QUINTA: Obligaciones de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

La entidad se compromete a:

- Ejecutar el proyecto en los términos descritos en el presente convenio y a presentar una memoria resumen antes de la firma del convenio que recoja las actuaciones previstas y el presupuesto destinado.

- A devolver las cantidades recibidas en el caso de imposibilidad de ejecutar el proyecto o incumplir las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, o, en su caso, de la parte no justificada del mismo.

- A presentar la justificación del proyecto de acuerdo con lo descrito en **OCTAVA. - "Justificación de la ayuda**".

- A publicitar la subvención procedente del Ayuntamiento de Mérida, en cuanto a la difusión y publicidad que del proyecto se haga, utilizando un lenguaje inclusivo en cumplimiento de la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento de un lenguaje no sexista en el ámbito municipal de Mérida y adquiere el compromiso de no utilizar imágenes o mensajes degradantes ni discriminatorios para las mujeres. Deberá constar el logotipo de colaboración del Ayuntamiento de Mérida y en la propaganda empleada para difundir las actividades y el programa subvencionado, sea cual sea el formato que se utilice, se realizará en castellano).

- A participar de actividades de sensibilización y comunicación dando a conocer la actuación llevada a cabo con las personas atendidas en la franja de Gaza, a propuesta del Ayuntamiento.

- A solicitar autorización al Ayuntamiento de Mérida para poder realizar cuantas alteraciones se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. En el caso de que sea necesaria modificación del contenido del convenio, se requerirá acuerdo de los firmantes.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; deberá acreditarlo antes de la firma del presente convenio, así como antes del abono de la subvención.

- Si por cualquier circunstancia la entidad beneficiaria no pudiera cumplir con el compromiso adquirido o disolviera su actividad, deberá comunicarlo con la suficiente antelación al Ayuntamiento de Mérida, abonando la parte proporcional de la subvención que hubiese recibido sobre la base de las actuaciones que no hubiera realizado de las que figuran en el calendario de este convenio.

- La entidad beneficiaria se compromete al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la misma y/o no justificación debida del destino de las ayudas económicas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

- La entidad beneficiaria se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- La entidad beneficiaria de la subvención se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art 14 de la Ley 38/2003.

- A cumplir las demás obligaciones que le sean exigibles conforme a la Ordenanza Municipal general de subvenciones y demás normativa concordante que le sea aplicable, siempre que no contradiga a la normativa de Naciones Unidas.

SEXTA. - Pago de la ayuda convenida:

De la ayuda estipulada en el convenio, el Ayuntamiento entregará el 100% con la notificación de la aprobación de la Subvención Nominativa por parte de la Junta de Gobierno Local en concepto de anticipo previa presentación de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la seguridad social; declaración de cumplimiento de obligaciones de condición de beneficiario de subvenciones.

Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de no ser deudora del Ayuntamiento de Mérida, por cualquier tipo de deuda de derecho pública vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación, de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente.

También será necesario aportar los estatutos de la asociación, poder y una copia del D.N.I. de la persona responsable, firmante del convenio.

SÉPTIMA. - Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención

En situación económica deficitaria, la entidad firmante Asociación Comité Español de la UNRWA podrá percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, procedentes de otras administraciones o entes privados, siendo estos compatibles con la subvención que regula este convenio.

No obstante, el importe de la subvención que concede el Ayuntamiento, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado**.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

OCTAVA. - Justificación de la ayuda:

La entidad beneficiaria, Asociación Comité Español de la UNRWA, deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de este convenio y la consecución de los objetivos previstos, para ello se presentará una cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones y 72 del reglamento estatal de subvenciones, conteniendo la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se recogerán, al menos, los siguientes datos: informe justificativo, narrativo y contable sobre la ejecución del proyecto.

b) El informe técnico irá acompañado de la Justificación económica que incluye los siguientes documentos:

1. Acuse Bancario de recepción de fondos: emitido por la entidad bancaria a la que el donante ha transmitido los fondos de la subvención.

2. Acuse Bancario de transferencia de fondos de UNRWA España a UNRWA: se realiza a la cuenta ÚNICA para todas las contribuciones en divisa EUROS en Viena. No se abre una cuenta única por proyecto, dada la envergadura de la Agencia.

3. Official receipt: certificado de recepción de los fondos en UNRWA, con indicación del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos, firmados por el director Financiero de UNRWA.

4. Factura Única: estado contable sobre el empleo de la subvención en el que se refleja la fecha de emisión, el donante, los fondos recibidos en dólares y en euros, así como las principales partidas de gasto aprobadas y el nivel de ejecución.

5. Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención según presupuesto aprobado en partidas generales, en un documento de hoja de cálculo.

c) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, foral y local y frente a la Seguridad Social. En caso de que la asociación firmante no esté obligada a presentar las referidas declaraciones, la citada acreditación tendrá la forma de declaración responsable de no estar obligado a presentar declaraciones tributarias y de Seguridad Social y de encontrarse al corriente de las mismas.

Toda esta documentación final del proyecto deberá aportarse antes del 31 de enero de 2026. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en su caso, a la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

obligación de reintegro total o parcial atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias.

NOVENA. Gastos subvencionables

Según lo recogido en el Art 17 de la Ordenanza General de Subvenciones:

a. *Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

b. *Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 122. 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, para los supuestos de obras, servicios, suministros, consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas con carácter previo a la realización del gasto, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

Para el cumplimiento de lo expuesto, los gastos subvencionables que se destinen a la ayuda serán aquellos gastos generados durante el año 2025 y pagados dentro del plazo establecido en el presente convenio para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, así se consideran:

• Gastos de funcionamiento para el cumplimiento de sus fines y para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, entre otros, los gastos de gestión y administración, tales como suministros de servicio de agua, luz, gas, teléfono, internet o análogos, papelería gestoría y/o asesoramiento jurídico para trámites del propio funcionamiento de la asociación y las personas asociadas, seguros y reparaciones.

• No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

• En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

Se consideran a modo general gastos justificables los siguientes:

a. Seguros de Accidentes y de Responsabilidad Civil.

b. Equipamiento médico fungible que indubitadamente sea necesario para desarrollar el servicio.

c. Medicamentos o elementos similares necesarios para la prestación de servicio.

d. Alojamiento y manutención de los profesionales que prestan el servicio.

e. Desplazamientos en transporte público o privados (No se admiten gastos de repostaje de combustible).

f. Debido a la singularidad y la excepcionalidad de la emergencia humanitaria provocada por la escalada del Conflicto Armado en la Franja de Gaza, objeto de esta subvención, se podrán acoger como gastos justificables las nóminas o gastos de personal, pudiendo estos justificarse alcanzado el 100% de la cuantía otorgada en esta subvención.

g. Podrán ser objeto de la subvención los gastos indirectos que formen parte de la actividad subvencionada sin que puedan exceder del 11% del total de los costes directos del proyecto.

No obstante, en ningún caso se considerará como gasto subvencionable, el IVA cuando tenga el carácter de deducible para la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda.

DÉCIMA. Reintegro e Incumplimientos.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en los supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones: Ley general de Subvenciones 38/2003 y en el Real Decreto 887/2006 y en particular las siguientes:

1. Incumplimiento de las finalidades para las que fue concedida.

2. Exceso de la subvención concedida sobre el coste real de la actividad.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación, en la forma y plazos establecidos en este convenio. La obligación de reintegro alcanzará a la de la subvención no justificada.

4. El incumplimiento de cualquier otra obligación que derive de este convenio.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

5. El incumplimiento de alguna de las estipulaciones previstas en este convenio, o la falsedad de los datos aportados facultará al Ayuntamiento no abonar la ayuda acordada y proceder a la firma de convenio en años posteriores y procederá a tramitar el procedimiento sancionador cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en la normativa vigente.

UNDÉCIMA. -Protección de datos de carácter personal

El responsable de tratamiento es el Ayuntamiento de Mérida.

La finalidad del tratamiento: acordar realización colaborativa de actividades con finalidad de fomento y ayudar económicamente. Valorar el cumplimiento de los requisitos para otorgar ayudas económicas. Seguimiento y control de las ayudas prestadas.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales o al correo cooperacionymigraciones@merida.es.

Más información: Política de Privacidad de (www.merida.es)

DUODÉCIMA. -Modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo de los firmantes, salvo en situaciones de emergencia sanitaria o motivos de salud pública y protección a ciudadanía en los que el ayuntamiento podrá incluso decidir que no se desarrollen las actuaciones y actividades convenidas no procediendo al abono proporcional de la subvención inicialmente prevista.

DÉCIMO TERCERA. -Extinción

El convenio se extinguirá en los casos establecidos en el art 51 de la Ley 40/2015:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMO CUARTA. - Prerrogativa de interpretación del convenio:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

El Ayuntamiento de Mérida tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del servicio y de suspender su ejecución por causas de interés público.

El presente convenio es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este convenio, la entidad concesionaria podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad las partes firman, en duplicado ejemplar, el presente CONVENIO, en el lugar y fecha del encabezamiento.

DÉCIMO QUINTA. -Normativa aplicable

En lo no previsto en el presente convenio se aplicará la normativa correspondiente a subvenciones y restante del ámbito local:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados.

A la vista de la propuesta y estudiado el convenio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a UNRWA. AGENCIA DE LA ONU por importe máximo de **100.000 €** destinada a la gestión del proyecto de **"Acceso a servicios de salud para la población de la Franja de Gaza"** con cargo a la aplicación 2313/48008 presupuesto municipal, de acuerdo con el expediente tramitado y los informes favorables de fiscalización y Asesoría Jurídica.

Segundo.- Aprobar, a continuación, la firma del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y UNRWA. AGENCIA DE LA ONU para la ejecución del programa previsto en 2025, que reglamentará el destino de la subvención concedida

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, para la suscripción del convenio y cuantas actuaciones sean necesarias para su ejecución.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación de Cooperación al Desarrollo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Quinto.- Establecer la obligación de publicidad institucional del carácter público de la financiación, incluyendo logotipos y menciones en los materiales y soportes de difusión, así como la inscripción en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Sexto.- Remitir copia del acuerdo a UNRWA. AGENCIA DE LA ONU, y dar traslado de éste a la Delegación proponente, así como a Intervención General, Tesorería y Registro Municipal de Convenios para su inscripción y ejecución.

La propuesta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos y queda debidamente informada para su aprobación.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL E INCLUSIÓN, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN APRORA, POR UN IMPORTE DE 3.000 €, CANALIZADA A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por la Concejala Delegada de Educación, Accesibilidad Universal e Inclusión, Sra. Fajardo Bautista, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título, del siguiente tenor:

Antecedentes

- El Ayuntamiento de Mérida y la Asociación Aprora colaboran en el desarrollo de programas educativos dirigidos al fomento del pensamiento crítico, el dialogo y la participación juvenil, a través de actividades de debate de ámbito escolar, en beneficio de la comunidad educativa y de la ciudadanía en general.

- La subvención nominativa propuesta garantiza la viabilidad de este proyecto, en el marco de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, con control, fiscalización y justificación regulada.

Consideraciones Técnicas y Jurídicas

- Existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3200/48004 denominada “Subvención Nominativa Asociación APRORA “con retención de crédito efectuada y expediente fiscalizado.

- El expediente cuenta con informe favorable del servicio de intervención, respecto al control presupuestario y a la legalidad del gasto.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

- El Gabinete Jurídico Municipal informa **FAVORABLEMENTE**, al no apreciar obstáculo legal para la aprobación de la subvención nominativa, conforme a la documentación aportada.

Analizada la propuesta, y vista la documentación aportada al expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a la Asociación Aprora por importe máximo de **3.000 €,** con cargo a la aplicación presupuestaria 3261/48003 presupuesto municipal, de acuerdo con el expediente tramitado y los informes favorables de la fiscalización y Asesoría Jurídica.

Segundo.- Aprobar, a continuación, la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación Aprora para la ejecución del programa previsto, que reglamentará el destino de la subvención concedida.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a la persona en quien delegue, para la suscripción del convenio y cuantas actuaciones sean necesarias para su ejecución.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación de Educación, Accesibilidad Universal e Inclusión, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Establecer la obligación de publicidad institucional del carácter público de la financiación, incluyendo logotipos y menciones en los materiales y soportes de difusión, así como la inscripción en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Quinto.- Remitir copia del acuerdo a la Asociación Aprora y dar traslado de éste a la Delegación proponente, así como a la Intervención General, Tesorería y Registro Municipal de Convenios para su inscripción; encargándoles realizar las acciones y trámites necesarios para ejecutar lo acordado según sus competencias.

La propuesta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos y queda debidamente informada para su aprobación.

PUNTO 9.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, PARA LA APROBACIÓN DEL PAGO DEL JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO AUTONÓMICO DE VALORACIONES, RECHAZAR LA HOJA DE APRECIO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

PRESENTADA POR EL EXPROPIADO Y AUTORIZAR LA TOMA DE POSESIÓN DE LA FINCA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por la Concejala Delegada de Patrimonio, Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título, del siguiente tenor:

Antececentes

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto de 2025 se inició pieza separada de expropiación forzosa sobre la participación indivisa del 16,67 % propiedad de D. [redacted] en el inmueble sito en Avda. de los Milagros nº 41 de Mérida.

2. El Jurado Autonómico de Valoraciones de Extremadura, en acuerdo de fecha 7 de febrero de 2025, fijó el justiprecio total del inmueble en 772.216,91 €, lo que supone para la participación del 16,67 % la cantidad de 128.728,56 €, incluido el premio de afección.

3. Notificado dicho acuerdo, el expropiado ha presentado escrito de contestación con fecha 11 de septiembre, en el que:

- Acepta la cantidad de 128.728,56 € como entrega a cuenta.
- Formula Hoja de Aprecio contradictoria en la que solicita 190.586,90 €, con base en la Sentencia del TSJEX nº 660/2022.
- Se reserva el derecho a ejercitar acciones legales para reclamar la diferencia.

Consideraciones Jurídicas

- De conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de Expropiación Forzosa, el pago de la cantidad aceptada por ambas partes legitima a la Administración para proceder a la ocupación del bien expropiado, sin perjuicio de los litigios pendientes sobre el importe total del justiprecio.
- La aceptación parcial del importe fijado por el Jurado Autonómico de Valoraciones permite efectuar el abono directo de la suma reconocida (128.728,56 €), quedando la diferencia reclamada por el expropiado sometida a la eventual resolución judicial.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias en materia de Patrimonio delegadas por la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de junio de 2023, la Concejala-Delegada de Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la propuesta.

Analizada la propuesta, y vista la documentación aportada al expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

ACUERDO

Primero.- Rechazar la Hoja de Aprecio contradictoria presentada por D. [redacted], manteniendo el justiprecio fijado por el Jurado Autonómico de Valoraciones para su participación indivisa del 16,67 %.

Segundo.- Autorizar con cargo a los Patrimonios Públicos del Suelo el gasto derivado de la expropiación objeto del presente acuerdo, en la cantidad fijada por el JAV, aprobando la generación del crédito correspondiente.

Tercero.- Aprobar el abono directo de la cantidad de 128.728,56 € a favor de D. [redacted] como justiprecio correspondiente a la parte aceptada por el expropiado.

º[redacted] en el inmueble sito en Avda. de los Milagros nº 41 de Mérida, mediante el levantamiento del acta de ocupación prevista en el artículo 51 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto.- Facultar a la Delegación de Patrimonio y a la Asesoría Jurídica Municipal para la ejecución de los trámites necesarios, incluida la inscripción registral del pleno dominio del inmueble a favor del Ayuntamiento de Mérida.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo, a la Delegación proponente, así como a las Delegaciones de Hacienda y Asesoría Jurídica para su conocimiento y efectos procedentes.

B) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA 98/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 69/2025 INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE BANKIA HÁBITAT, S.L.U. SOBRE PLUSVALÍAS.

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la Sentencia de fecha 15 de septiembre de 2025 del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 2 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado identificado con el número 69/2025, interpuesto por la representación procesal de Bankia Habitat S.L.U. sobre plusvalías.

Es objeto de recurso contencioso administrativo la desestimación presunta de la solicitud de revisión de actos nulos y subsidiaria revocación, frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de valor de los de naturaleza urbana por importe de 1.049,96 euros

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8DD6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Dice la recurrente que, habiendo adquirido un inmueble en 2010, por importe de 75.638 euros, la misma la enajenó en junio de 2017 por importe de 23.056,54 euros; que, habiéndose liquidado la plusvalía por el Ayuntamiento demandado, considera que no procede la misma al no resultar acreditado el incremento del valor del terreno.

La Administración, que reconoce que no existe expediente administrativo, se opone a lo pedido de contrario señalando, en primer lugar, que no existe acto administrativo que agote la vía administrativa puesto que no se ha presentado reclamación alguna frente al Tribunal Económico Administrativo Municipal de Mérida y, como cuestión de fondo, entiende que la pretensión planteada de contrario no puede prosperar y ello conforme a lo señalado en la sentencia del Tribunal Constitucional 45/1989, de 20 de febrero de 1989, la de 26 de octubre de 2021 y la de 26 de octubre de 2021, interesando, por ello, la desestimación de las pretensiones obradas de contrario.

El Fundamento de Derecho segundo de la sentencia recoge, lo siguiente:

"*En el caso de autos, existe una liquidación de plusvalía en la transmisión de un inmueble que se notificó en julio de 2017 y no es sino hasta julio de 2021 cuando se presenta la petición de acto nulo.*

Las pretensiones de la actora no pueden prosperar y ello por lo que prevé el art. 40 LOTC con relación a las sentencias constitucionales declarativas de inconstitucionalidad.

Esta previsión ha sido objeto de interpretación por parte del propio Tribunal Constitucional cuando ha dicho que las sentencias declaratorias de inconstitucionalidad no permiten revisar actos firmes por haber sido consentidos por los interesados por ser contrario tal pretensión a la seguridad jurídica. En definitiva, no se puede suplir a través de procedimientos excepcionales una cuestión que se debió hacer en el momento de impugnar el mencionado precepto."

De todo lo hasta aquí dicho procede la desestimación del presente recurso"

En consecuencia, el fallo de la Sentencia dictada establece:

"*Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo contra la resolución que ha sido identificada en el Fundamento de Derecho Primero de esta sentencia, por lo cual confirmo la resolución impugnada al conforme con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas."*

La sentencia es firme, contra la misma no cabe recurso

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada, lo que se comunica a la Delegación proponente, así como a la Delegación de Hacienda y Tribunal Económico Administrativo Municipal, que realizarán cuantos trámites en función de sus competencias, sean necesarios para su conocimiento y efectos procedentes.

C) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONES NOMINATIVAS ARTÍCULO 41 DE BASES DE EJECUCIÓN.

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que vista la propuesta presentada por la Delegación de Comercio y Emprendimiento para la modificación del concepto de la partida presupuestaria 4200*48003 denominada Subvención Nominativa pase a denominarse 4200*48003 Subvención Nominativa a la Federación empresarial de Mérida y Comarca (FEMEC).

Esta propuesta que se incluye en este expediente implica una modificación del actual presupuesto en vigor, para la tramitación de las mismas resulta necesario efectuar un expediente de modificación del vigente Presupuesto de esta Corporación con sujeción a lo dispuesto en Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/1990 de 28 de diciembre, emitiéndose informe por el Interventor General del Ayuntamiento y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023 por el que se me delega, entre otras, el desarrollo en general de la gestión económica de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las modificaciones del presupuesto subvenciones nominativas artículo 41 de bases de ejecución en los siguientes términos:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1708585 NW8JS-1XGU1-IH85D D0799B8148C1606ECBB5CAC7B077E8D6A8C09F57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

Denominación Subvención Nominativa Aprobación Presupuesto	Créditos Iniciales
4200*48003 a Subvención Nominativa	5.000,00 €

Modificación Denominación Subvención Nominativa	Créditos Iniciales
4200*48003 Subvención Nominativa a la Federación empresarial de Mérida y Comarca (FEMEC)	5.000,00 €

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación de Hacienda, encomendándole la realización de cuantos trámites sean precisos y pertinentes para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 40 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario CERTIFICO